

## CIRCULAR Nº 4 – TEMPORADA 2018/2019 MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Por la presente Circular se publican las **MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS ORGÁNICO Y DISCIPLINARIO y COMPETICIONAL** de esta Real Federación que fueron aprobadas en la Asamblea General Ordinaria de la RFFPA celebrada el día **26 de julio de 2018**.

Lo que se comunica para conocimiento general a los efectos correspondientes

### MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO Las novedades introducidas figuran en **negrita**

#### De los clubes

**Art. 37.** - A ellos les corresponden las siguientes obligaciones:

d) Contribuir a las atenciones y los presupuestos federativos en la forma que se apruebe por las Asambleas federativas, así como al sostenimiento de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles, según corresponda en función de su clase, satisfaciendo sus cuotas y, en su caso, las sanciones económicas.

i) Pagar, puntualmente y en su totalidad las deudas contraídas y vencidas a que hace méritos el apartado d) del presente artículo, **pudiendo ser exigidas en cualquier momento de la temporada. En caso de impago se aplicará lo dispuesto en el artículo 49.2 del Reglamento Disciplinario.**

**Art. 44.** - 1. Los clubes podrán tener uno o más equipos compitiendo en categorías territoriales promocionales siempre que participen en grupos distintos, pero en la máxima categoría de cada competición en que participe, sólo podrá tener un equipo **dependiente o filial**.

**Art. 64.** - Los Clubes pueden tener filiales o equipos dependientes en todas las divisiones o categorías inferiores a la que estén inscritos, con la excepción de la primera de cada una de las categorías, en donde sólo podrá haber un equipo ~~por cada club~~ **dependiente o filial**.

#### De las altas, acuerdos y fusiones entre clubes

**Art. 50.**

2. - El club resultante podrá denominarse como cualquiera de los que se integran o bien adoptar un nombre distinto y se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de aquellos, cuya causa fuese anterior a la efectividad de la fusión. En cuanto a la situación competicional, quedará adscrito a la categoría del que la tuviese superior, **aplicándose igual criterio en cuanto al resto de los equipos dependientes de los clubes.**

#### De las Licencias

**Art. 77.** - 1. Los futbolistas deberán realizar afiliación validada por el ente federativo correspondiente en el Sistema Fénix. **En el caso de que tengan nacionalidad española la afiliación se realizará exclusivamente con el DNI y en el resto de las nacionalidades con la documentación que la RFEF solicite.**

#### De los futbolistas aficionados

**Art. 96.**

2. Se autoriza la inscripción ~~y actuación~~ de hasta cuatro jugadores juveniles en competiciones de aficionados; cuatro cadetes en categorías superiores, siempre que se respete lo estipulado en el art. 108; cuatro infantiles en cadetes; cuatro alevines en infantiles; cuatro benjamines en alevines y cuatro Prebenjamines en benjamines, aunque el club de que se trate no tenga equipos en la categoría inferior.

## De la organización de entrenadores

### Art. 127. [...]

2. Para formalizar su afiliación, los Técnicos con titulación federativa (niveles básico, avanzado y profesional) y con titulación académica (ciclo inicial de grado medio, Técnico Deportivo de Grado Medio y Técnico Deportivo Superior, tanto de fútbol como de fútbol sala), así como para modificar el registro de las titulaciones federativa y académica, deberán acreditar la siguiente documentación:

- a) Certificación oficial del Centro adscrito o Federación Territorial correspondiente
  - b) Título oficial o solicitud del mismo
  - c) Fotocopia del DNI del alumno y fotografía tamaño carnet
  - ~~d) Acreditación oficial de estudios académicos (ESO, Bachiller, etc...)~~
  - ~~e) Centro o Club donde se hayan realizado las prácticas~~
  - ~~f) Nombre y apellidos del Tutor del Centro o del Club donde se hayan realizado las prácticas~~
  - ~~g) Certificado de la titulación deportiva del tutor del Centro o Club donde se hayan realizado las prácticas~~
  - ~~h) Certificado firmado por Presidente y Tutor del Club donde se hayan realizado las prácticas~~
  - ~~i) Cuaderno de prácticas donde se especifique el inicio y finalización de las mismas~~
  - ~~j) Referencia y fechas de las tres fases de las que se componen las prácticas:
    - ~~I) Fase de observación~~
    - ~~II) Fase de colaboración~~
    - ~~III) Fase actuación supervisada~~~~
  - ~~k) Memoria de prácticas estructurada, que deberá incluir al menos los siguientes apartados:
    - ~~I) Descripción de la estructura y funcionamiento del Centro o Club, de las instalaciones y los espacios de las prácticas, además del grupo o grupos con los que se haya realizado el periodo de prácticas.~~
    - ~~II) Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de cada sesión, agrupadas por fases~~
    - ~~III) Informe de auto-evaluación de las prácticas~~
    - ~~IV) Informe de la evaluación del tutor~~~~
- ↳ d) Cuota de inscripción o cuota de cambio de registro de titulación en las cuantías que determine la Junta Directiva de la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias.

## De las Licencias y los Contratos de los Entrenadores

**Art. 145.** - 1. Un Entrenador no puede suscribir válidamente demanda de inscripción y, por tanto, tener licencia expedida por más de un **club equipo** durante la misma temporada, salvo en el caso de cesión a un equipo de superior categoría.

**Art. 146.** - Cualquier club puede ceder los derechos sobre su Entrenador a un **club equipo** de categoría superior siempre que el interesado dé su consentimiento. No podrá cederse al Entrenador que haya resuelto su contrato o no esté ejerciendo sus funciones, cualquiera que sea la causa.

## De la Determinación de los clubes vencedores y de la clasificación final

### Art. 184. -

2. Si una competición se jugase en más de un grupo y se hiciera necesario cubrir plazas libres en las categorías superiores o inferiores, la determinación del club o clubes necesarios para compensar estas plazas se obtendrán entre los clubes que ocupen el mismo puesto en cada uno de los distintos grupos, mediante el mejor cociente resultante de dividir el número de puntos totales obtenidos por cada uno entre los partidos jugados por el mismo y si así no se decidiese, entonces por el resultante de la diferencia del número de goles a favor entre los goles en contra. **De persistir la igualdad, mediante el mejor cociente resultante de dividir el número de goles a favor entre el número de partidos jugados**, salvo que la plaza libre sea consecuencia de no poder ascender el primer clasificado por tener ya equipo en la categoría superior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44, en cuyo supuesto lo hará el siguiente mejor clasificado del mismo grupo. [...]

## De la Alineación y Sustitución de Jugadores

~~Art. 214. - 1. Será de obligado cumplimiento que en la alineación inicial de un partido de aficionados figuren, como mínimo, tres jugadores Sub-21, cuyo incumplimiento será sancionado con lo previsto para alineaciones indebidas en el Reglamento de Régimen Disciplinario. Las edades que menciona el presente artículo se entenderán referidas al 1 de enero del año natural de inicio de la temporada de que se trate.~~

1. 2. Al comienzo de un partido si un club presentase menos de once jugadores, el árbitro sólo consignará en el acta, antes de iniciar el juego, los nombres de los jugadores entonces presentes. Si una vez comenzado el encuentro comparecen los jugadores restantes, únicamente podrán entrar en el campo con la autorización del colegiado, entregando a éste la correspondiente licencia o debida autorización, la cual retendrá en su poder para la constancia en acta con ocasión del descanso, debiendo devolverla al delegado del club al finalizar el encuentro.

2. 3. Tratándose de suplentes no se autorizará su inclusión una vez comenzada la segunda parte.

## Del Orden en los Campos de Juego

**Art. 230. - 1. -** Durante el desarrollo de un encuentro no se permitirá que en el terreno de juego haya otras personas que no sean los futbolistas y el equipo arbitral.

2. - Ocuparán el banquillo de cada equipo el delegado del mismo, el entrenador, un segundo entrenador, el entrenador de porteros, el Preparador Físico, el médico, el ATS o fisioterapeuta, el encargado de material y los cinco futbolistas eventualmente suplentes y, en su caso, los sustituidos, que deberán seguir vistiendo su atuendo deportivo.

3. - Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para realizar la actividad o función que les sea propia, y en posesión de sus correspondientes licencias, que previamente serán entregadas al árbitro. En caso de no disponer de la ~~mencionada~~ licencia federativa física se considerará como válida la presentación del D.N.I. vigente **siempre que la misma se encuentre activa en el Sistema Fénix (validada por la Federación, abonada la Mutualidad y con el reconocimiento médico en vigor)**, debiendo ser reflejado **por el árbitro** en el acta ~~junto a la firma del titular, antes de comenzar el encuentro.~~

## De los delegados de los Clubes

~~Art. 234. 3. En el supuesto caso de no disponer de la licencia federativa, excepcionalmente, será suplida por el D.N.I. y así recogido en el acta del encuentro.~~

~~Art. 234.5. -~~

~~c) Firmar el acta levantada por el árbitro al finalizar el encuentro, exclusivamente a fin de garantizar que los números que se contienen en la misma corresponden exactamente a los dorsales y a los jugadores que intervienen, así como que efectivamente se realizaron las sustituciones de jugadores que eventualmente en ella se reflejen, exceptuando las que se realicen a través del Sistema Fénix. El Delegado del equipo dará fe de la alineación de los jugadores que consten en el acta y en caso de falsedad en la presentación de la licencia de un jugador o técnico por otro o de alineación indebida, será sancionado en la forma que se determine en el Régimen Disciplinario.~~

c) Revisar antes del inicio del encuentro las alineaciones reflejadas en el acta a fin de garantizar que los números que se contienen en la misma corresponden exactamente a los dorsales y a los jugadores que intervienen. Igualmente revisará al final del partido que se realizaron las sustituciones de jugadores y que no hay incorrección en las amonestaciones, sustituciones, resultado y demás incidencias reflejadas en el acta, debiendo firmarla, salvo las realizadas a través del Sistema Fénix. En caso de falsedad en la presentación de la licencia de un jugador o técnico por otro o de alineación indebida, será sancionado en la forma que se determine en el Régimen Disciplinario.

## Del árbitro

**Art. 236. -** Corresponde a los árbitros además de las que prevé el libro VI, las siguientes obligaciones:

1. - Antes del encuentro:

d) Examinar las licencias de los futbolistas titulares y suplentes, así como las de los entrenadores y auxiliares, advirtiéndoles a quienes no reúnan las condiciones reglamentarias que pueden incurrir en responsabilidad.

En defecto de alguna licencia física, el árbitro aplicará lo dispuesto en el artículo 230.3 ~~requerirá la pertinente autorización expedida por la Federación Territorial organizadora; reflejando claramente en el acta los futbolistas que actuaron como titulares o suplentes sin licencia federativa, así como la fecha de expedición de la autorización federativa.~~

~~En caso de no disponer de ninguno de los documentos anteriormente mencionados se considerará como válida la presentación del D.N.I. vigente, debiendo ser reflejado en el acta junto a la firma del titular, antes de comenzar el encuentro.~~

e) Solicitar la presencia de los delegados de ambos equipos para que revisen las alineaciones reflejadas en el acta a fin de garantizar que los números que se contienen en la misma corresponden exactamente a los dorsales y a los jugadores que intervienen. El árbitro hará constar en el acta que “ambos delegados manifiestan su conformidad con las alineaciones ante mi presencia”.

3. - Después del partido.

~~a) Recabar de cada uno de los Delegados de los clubes que compitieron noticias sobre las posibles lesiones sufridas en el transcurso del juego, solicitando, en caso afirmativo, las oportunas certificaciones médicas, a fin de incluirlas en el acta~~

e) a) Redactar en forma fiel, concisa, clara y objetiva el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo una y otros a las entidades y órganos que expresen en el siguiente capítulo.

a) b) Solicitar la presencia de los delegados de ambos equipos para que revisen que se realizaron las sustituciones de jugadores y que no hay incorrección en las amonestaciones, sustituciones, resultado y demás incidencias reflejadas en el acta. Asimismo, recabará información sobre las posibles lesiones sufridas durante el transcurso del juego, solicitando, en caso afirmativo, las oportunas certificaciones médicas si las hubiera, a fin de incluirlas en el acta.

#### De los Informes de los Clubes

**Art. 242.** - Los informes a que se refiere el artículo anterior deberán ser suscritos por el directivo del club que hubiera asistido al encuentro como Delegado o por un representante autorizado y se remitirá directamente a la Federación, debiendo obrar en poder de ésta antes de la 14 horas del segundo día hábil siguiente a la terminación del partido; ~~tratándose de encuentros que se celebren en día jueves o que el equipo implicado juegue un nuevo encuentro antes de las 48 horas siguientes a la terminación del partido, el meritado plazo se entenderá reducido en veinticuatro horas, teniéndose en otro caso por no recibidas.~~

Tratándose de encuentros que se celebren en día distinto al fin de semana, el meritado plazo se entenderá reducido a veinticuatro horas. Transcurrido dicho plazo sin que ello se haya producido se entenderá caducado tal derecho. Finalizarán también en idéntico plazo las eventuales reclamaciones que afecten a alineaciones de jugadores, y aún habiéndose producido éstas, quedará automáticamente convalidado el resultado del partido si aquéllas no se hubieran presentado dentro del referido plazo.

#### Del Fútbol Sala

**Art. 254. – 1.** Tanto el club visitante como el visitado deben nombrar un delegado. Si alguno de los dos equipos no cumpliera con dicho requisito, se le tendrá por incomparecido con las sanciones correspondientes para este tipo de supuestos. Si ninguno de los dos equipos presentare Delegado, el árbitro decretará la suspensión del encuentro, consignando los hechos en el acta y se les tendrá por incomparecidos restándose a cada uno de los equipos tres puntos de su clasificación general. ~~En las categorías de benjamines y prebenjamines, tanto el club visitante como el visitado podrán nombrar dos delegados de equipo.~~ Sólo podrán actuar como delegado de campo o equipo aquellas personas que estén en posesión de la licencia de Delegado de Sala “DS” o Credencial de Delegado “CRD”, tramitadas a través del Sistema Fénix.

~~2. En el supuesto de no disponer en ese momento de la licencia federativa, excepcionalmente, será suplida por el DNI, y así será recogido en el acta del encuentro.~~

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y  
COMPETICIONAL**

Las novedades introducidas figuran en **negrita**

---

**Art. 49.-**

**2. El club que incumpla en el pago de sus deudas con la Federación o Mutualidad de Futbolistas podrá ser excluido de la competición con las consecuencias que prevé el artículo 45 del presente Reglamento o suspendido de sus derechos federativos.**

Gijón, 27 de julio de 2018

*REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS*



*El Secretario General*